

REFORMAS FINANCIERAS



Presentación al CIEN

- Centro de Investigaciones
Económicas Nacionales -

Lic. Lizardo A. Sosa L.

Guatemala, 9 de octubre de 2001

CONTENIDO

I. PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL

II. REFORMA CENTRAL

1. LEY ORGÁNICA DEL BANCO DE GUATEMALA
2. LEY MONETARIA
3. LEY DE BANCOS Y GRUPOS FINANCIEROS
4. LEY DE SUPERVISIÓN FINANCIERA
5. INTEGRALIDAD DE LAS LEYES

III. REFORMAS COMPLEMENTARIAS

I. PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL

La Junta Monetaria aprobó, en Resolución JM-235-2000 del 1 de junio de 2000, la “*Matriz del Programa de Fortalecimiento del Sistema Financiero Nacional*”, que contiene 3 grandes áreas de acción:

- A.** Bases para la Reforma Integral: Programa de Corto Plazo (Programa PESF).
- B.** Reforma Integral a las Leyes Financieras.
- C.** Modificaciones Reglamentarias.

REFORMA DE LAS LEYES FINANCIERAS FUNDAMENTALES



II. REFORMA CENTRAL

CARACTERÍSTICAS

- » Nuevas leyes acordes a los retos de globalización financiera.
- » Marco general, ágil y flexible que brinde certeza jurídica y contribuya a la eficiencia, transparencia y competitividad de las actividades financieras, orientado a promover una gestión sólida de administración de riesgos.
- » La integralidad de las leyes comprende la promulgación de nuevas leyes financieras, sin limitarse a una reforma puntual de algunos artículos de las leyes existentes.

1. LEY ORGÁNICA DEL BANCO DE GUATEMALA

- a. RIGIDECES DEL MARCO LEGAL VIGENTE.
- b. ADOPTAR LAS MEJORES PRÁCTICAS INTERNACIONALES.
- c. ORIENTACIÓN FUNDAMENTAL DEL PROYECTO DE LEY.
- d. PROYECTO DE LEY ORGÁNICA

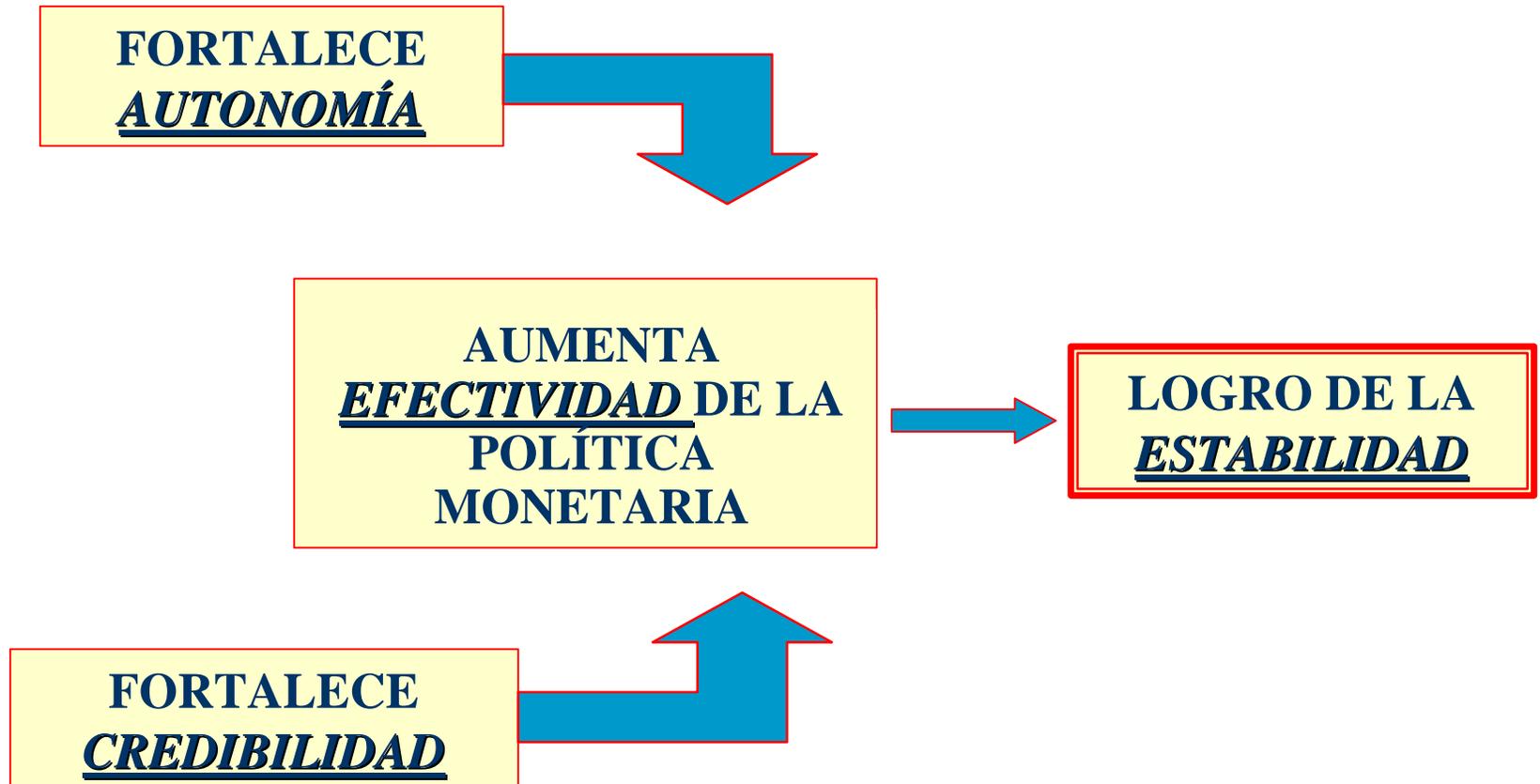
**a. RIGIDECES DEL MARCO LEGAL
VIGENTE EN LA ACTUALIDAD**

- »»» Falta de un mandato claro en cuanto al objetivo que deben alcanzar las autoridades monetarias.
- »»» Falta de especificidad sobre los mecanismos de autonomía operacional del Banco de Guatemala.
- »»» Existencia de mecanismos abiertos y altamente discrecionales de prestamista de última instancia.
- »»» Ausencia de requerimientos de responsabilidad para el Banco de Guatemala y limitada transparencia en la conducción de la política monetaria.
- »»» Existencia de disposiciones basadas en “la excepción” y no en “la regla”.
- »»» Falta de integralidad de las leyes financieras.

b. ADOPTAR LAS MEJORES PRÁCTICAS INTERNACIONALES

- »»»» Clara definición del objetivo fundamental.
- »»»» Autonomía (formal, política y económico-financiera) y administración del Banco.
- »»»» Independencia en el uso de instrumentos de política monetaria.
- »»»» Redefinición de la función de prestamista de última instancia.
- »»»» Relaciones con el Estado.
- »»»» Vigilancia del sistema de pagos.
- »»»» Rendición de cuentas.

c. ORIENTACIÓN FUNDAMENTAL DEL PROYECTO DE LEY



d. PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL BANCO DE GUATEMALA

PRINCIPALES ASPECTOS

- »»» Delimita objetivo fundamental.
- »»» Fortalece autonomía.
- »»» Privilegia instrumentos indirectos.
- »»» Redefine el encaje.
- »»» Redefine el rol de prestamista de última instancia.
- »»» Fortalecimiento patrimonial del banco central.
- »»» Rendición de cuentas y transparencia.

2. PROYECTO DE LEY MONETARIA

La Constitución Política establece en su artículo 132 que el Banco de Guatemala se regirá por su Ley Orgánica y por la Ley Monetaria.

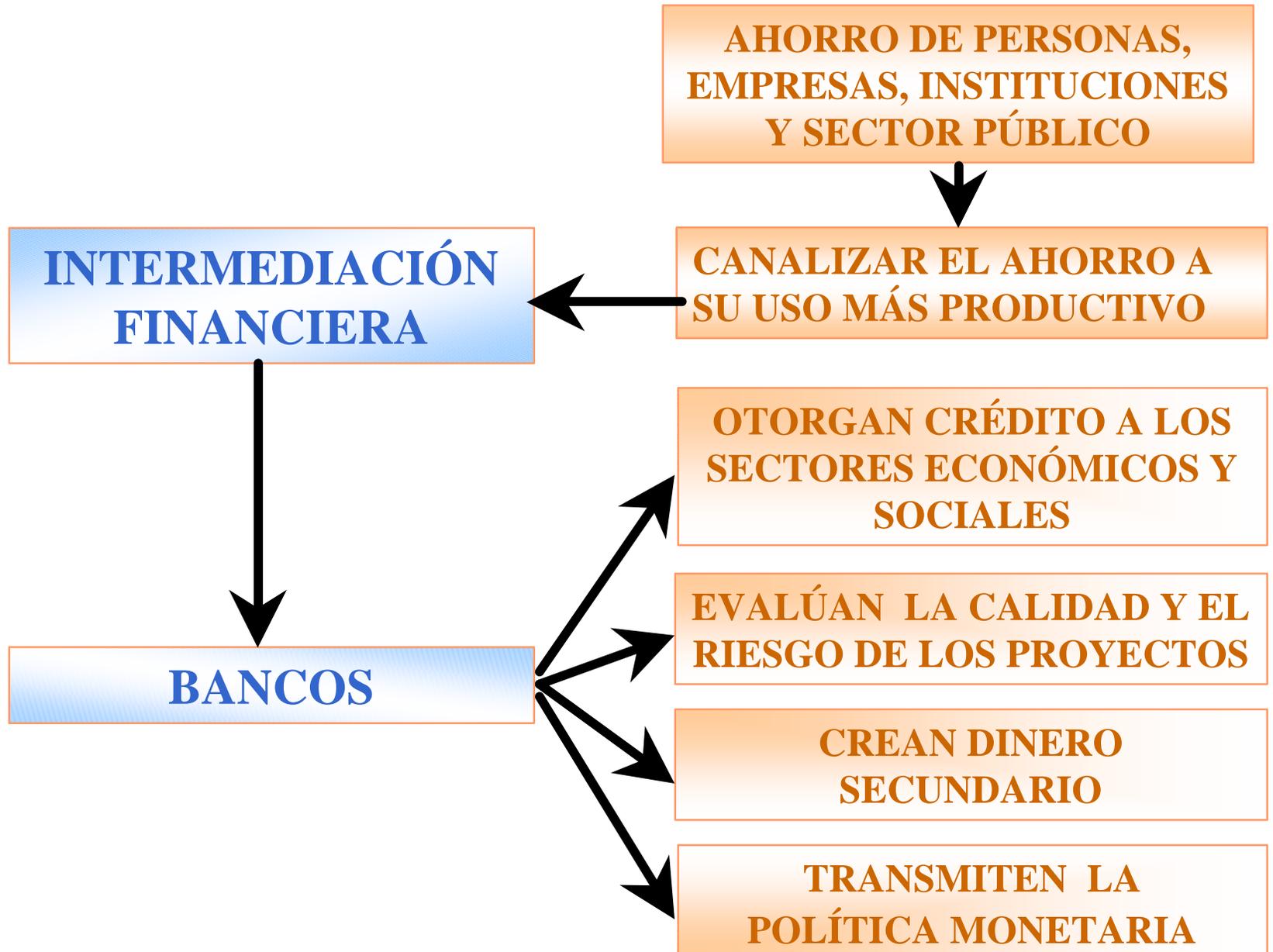
PRINCIPALES ASPECTOS

- »»» El Banco de Guatemala conserva la potestad de único emisor.
- »»» Se garantiza la libre convertibilidad externa de la moneda nacional, así como la movilidad de capitales.
- »»» Especifica lo concerniente a las especies monetarias.
- »»» Es compatible con la Ley de Libre Negociación de Divisas.

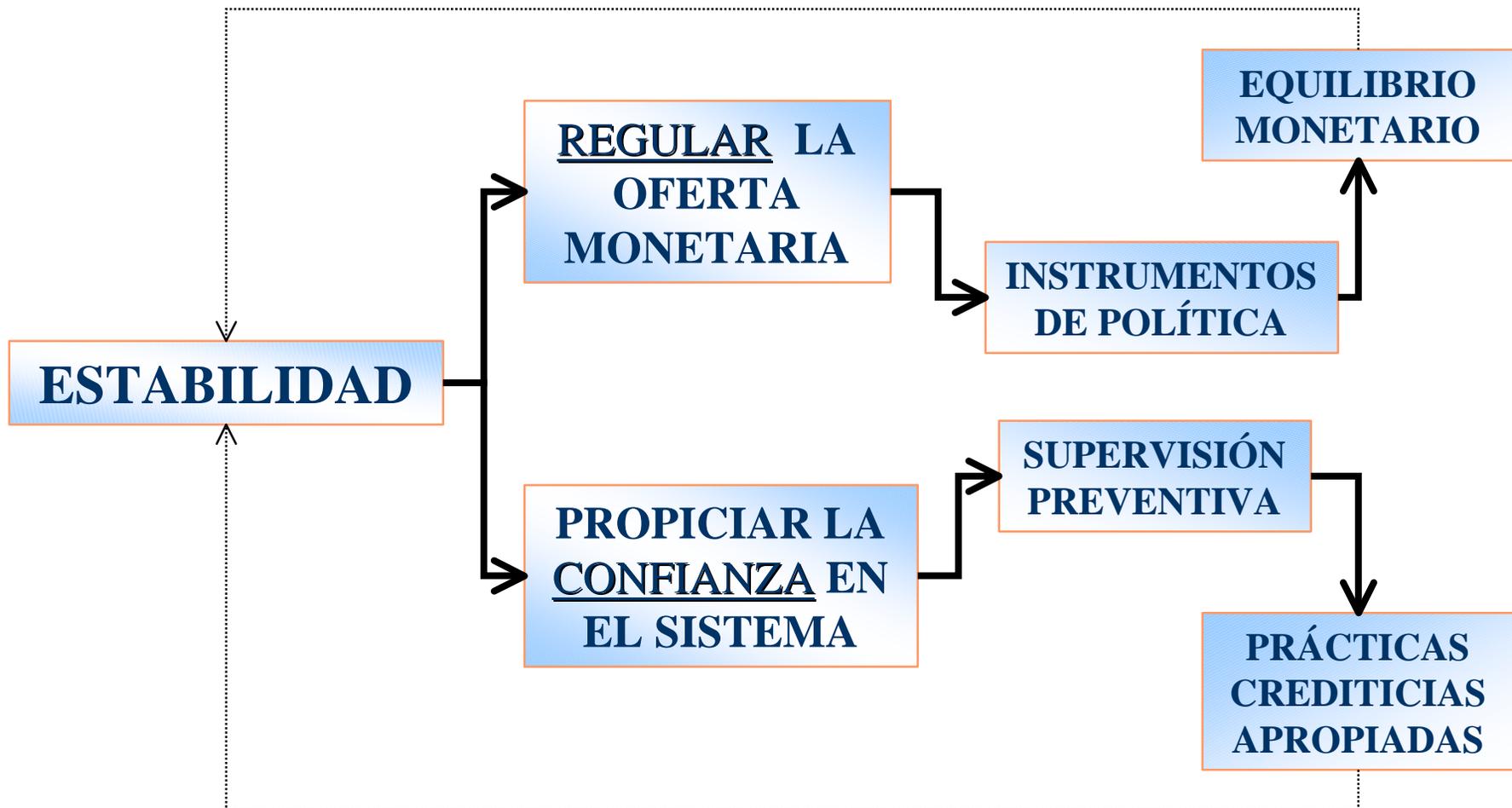
3. LEY DE BANCOS Y GRUPOS FINANCIEROS

- a. **IMPORTANCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.**
- b. **OBSOLESCENCIA DE LA LEGISLACIÓN.**
- c. **PROYECTO DE LEY.**

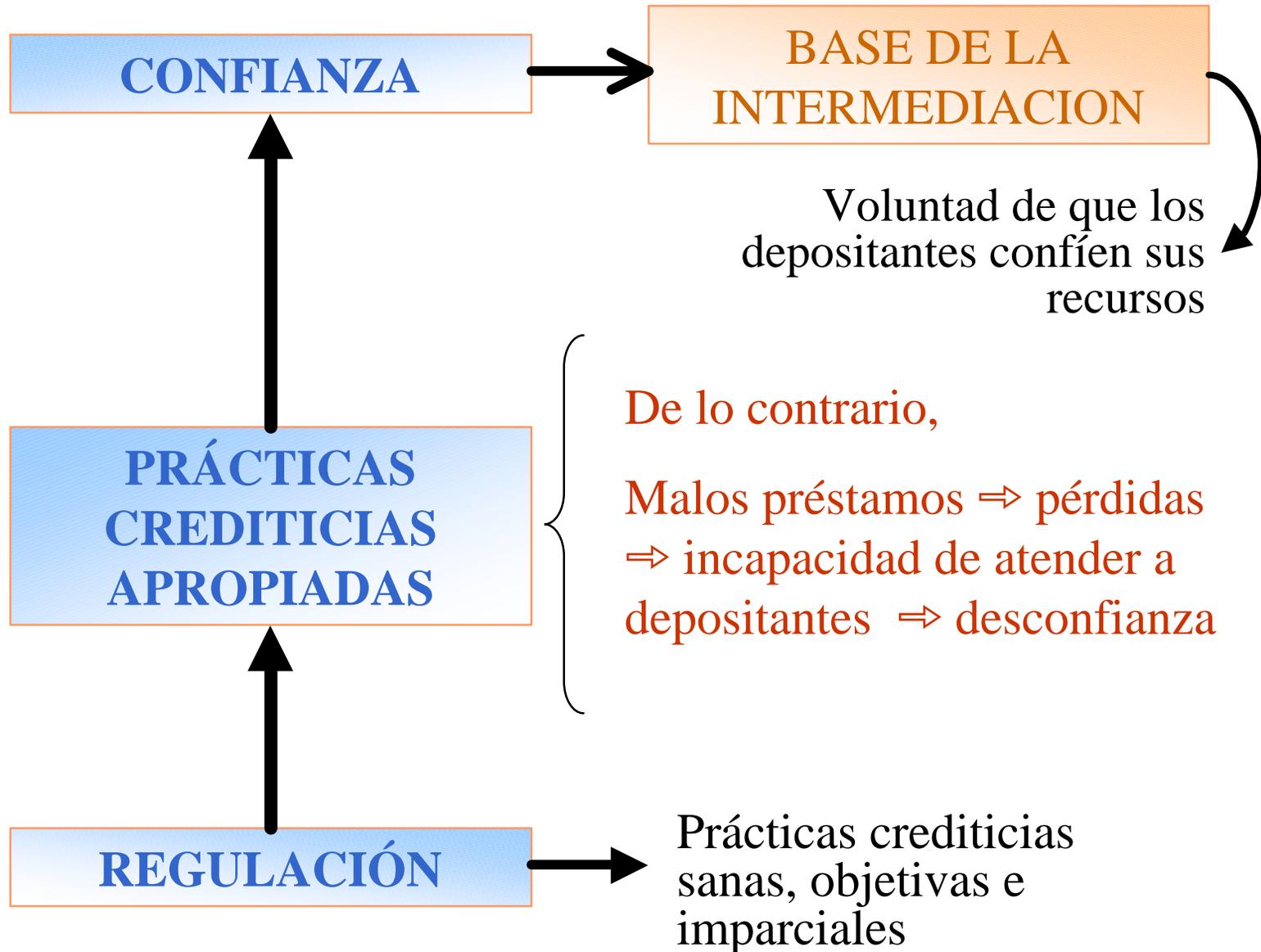
a. **IMPORTANCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**



PARA LA AUTORIDAD MONETARIA LOS BANCOS SON LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS CLAVE EN EL PROCESO DE CIRCULACIÓN DEL DINERO



UNA ADECUADA REGULACIÓN ES FUNDAMENTAL PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO BANCARIO



b. OBSOLESCENCIA DE LA LEGISLACIÓN

- » Los cambios tecnológicos y estructurales experimentados por los mercados financieros en las últimas décadas han rebasado la concepción que de tales mercados tuvieron los legisladores en los años cuarenta.
- » Surgimiento de múltiples mecanismos de captación y colocación no regulados.
- » Intermediarios financieros no regulados incorporados en grupos financieros.

c. **PROYECTO DE LEY DE BANCOS Y GRUPOS FINANCIEROS**

PRINCIPALES ASPECTOS

»»» Grupos financieros

- ✓ Autorización y organización.
- ✓ Uso de denominaciones iguales o semejantes.
- ✓ Presunción de la existencia de grupos financieros.

»»» Supervisión consolidada

- ✓ Se refiere a la evaluación de la fortaleza del grupo financiero al cual pertenece una entidad supervisada.
- ✓ Se toma en cuenta la evaluación del impacto potencial de otras empresas del grupo hacia el banco.
- ✓ Consolidación contable.

»»» **Gobierno corporativo (de Grupos Financieros)**

- ✓ Es un concepto que hace referencia a la Supervisión Integral.
- ✓ La Supervisión Integral comprende:
 - ⇒ Administración eficiente del banco (autorregulación) y de las otras empresas del Grupo Financiero;
 - ⇒ Un ente supervisor eficiente; y,
 - ⇒ Disciplina de mercado.

»»» **Esquema ágil y oportuno de salida**

- ✓ Plan de regularización por deficiencia patrimonial.
- ✓ Suspensión de operaciones.
- ✓ Exclusión de activos y pasivos.
- ✓ Fondo para la Protección del Ahorro.

4. PROYECTO DE LEY DE SUPERVISIÓN FINANCIERA

PRINCIPALES ASPECTOS

»»» Independencia funcional de la Superintendencia de Bancos

- ✓ Necesaria para el cumplimiento de sus fines y para que se observe la normatividad aplicable en cuanto a liquidez, solvencia y solidez patrimonial.
- ✓ Se nombra al Superintendente para un período de 5 años.

»»» Supervisión consolidada

- ✓ Se faculta a la Superintendencia de Bancos para realizar su vigilancia e inspección sobre la base de una supervisión consolidada.

»»» Capacidad sancionatoria

- ✓ Se propicia la existencia de un órgano supervisor fuerte con amplias facultades sancionatorias.

»»» Régimen ágil de impugnación

- ✓ Establece un régimen que permite valer las resoluciones de la Superintendencia para lograr efectividad y cumplimiento de la ley.

»»» Protección legal

- ✓ Se instituye un mecanismo para sufragar gastos y costas por procesos planteados, en contra de autoridades, funcionarios y empleados, derivados de actos y decisiones adoptados en el ejercicio de sus funciones

»»»» Administración de riesgos

- ✓ Se faculta al órgano supervisor para que evalúe las políticas, procedimientos, normas y sistemas de las entidades, asegurando que cuenten con procesos integrales de administración de riesgo.

»»»» Transparencia en la información

- ✓ Se faculta al órgano supervisor para intercambiar información con otras entidades de supervisión, nacionales y extranjeras; así como para requerir y publicar, en forma individual o consolidada, información sobre las entidades supervisadas.

5. INTEGRALIDAD DE LAS LEYES

Las leyes se complementan entre sí

- »»» Supervisión consolidada (LB y GF ↔ LSF)
- »»» Resguardo de la liquidez bancaria: encaje y sanciones (LOBG ↔ LB y GF)
- »»» Corrección de problemas de liquidez (PUI) y de solvencia (regularización patrimonial) (LOBG ↔ LB y GF)
- »»» Emisión de moneda nacional y manejo de RIN (LOBG ↔ LM)
- »»» Convertibilidad de la moneda (LM ↔ LLND)
- »»» Intermediación financiera en moneda extranjera (LLND ↔ LB y GF ↔ LOBG)

La estabilidad del sector financiero y su apoyo al crecimiento económico se impulsa con un cuerpo de leyes que:

- »»» Promuevan la estabilidad macroeconómica de mediano y largo plazos, propiciando la autonomía del banco central (LOBG Y LM).
- »»» Regulen los grupos financieros (LB y GF).
- »»» Permitan la supervisión consolidada (LB y GF; LSF).
- »»» Fortalezcan al ente supervisor (LSF).
- »»» Permitan la intermediación en varias monedas (LB y GF Y LLND).
- »»» Se adapten a los tiempos modernos (todas).

III. REFORMAS COMPLEMENTARIAS

En la Matriz del Programa de Fortalecimiento del Sistema Financiero Nacional, también se tiene prevista la conveniencia de revisar otras leyes financieras a fin de fortalecer y supervisar el **mercado financiero no bancario**, cuyos aspectos más importantes son:

»»» Ley del Mercado de Valores

- ✓ Emitir opinión, desde el ámbito de competencia de la Junta Monetaria, sobre las iniciativas de proyecto de ley que se elaboren.
- ✓ Normalizar el mercado bursátil y extrabursátil.
- ✓ Adoptar estándares y prácticas internacionales.

»»» Ley de la Actividad Aseguradora

- ✓ Normar o emitir opinión, desde el ámbito de competencia de la autoridad monetaria, sobre las iniciativas de proyecto de ley que se elaboren.
- ✓ Simplificar y modernizar la legislación de esta actividad.

»»» Ley de Garantías Mobiliarias

- ✓ Impulsar el mercado de garantías mobiliarias e inmobiliarias mediante normativa que facilite nuevos instrumentos y modalidades financieras.

»»» Ley de Lavado de Dinero y de Otros Activos

- ✓ Incorporar al país en el esfuerzo internacional contra transferencias dinerarias de origen delictuoso.

»»» **Otras actividades y empresas financieras no bancarias** (Incluye: Ley de Intermediarios Financieros no Bancarios y Ley de Fondos de Pensiones)

- ✓ Definir el ámbito de competencia de la Junta Monetaria y el ente supervisor responsable.
- ✓ Emitir opinión, desde el ámbito de competencia de la autoridad monetaria, sobre las iniciativas de proyecto de ley que se elaboren.

MUCHAS GRACIAS